



UNAP

**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN (OGA)
OFICINA EJECUTIVA DE CONTABILIDAD**

Iquitos, 14 de Mayo del 2010

OFICIO N° 128-2010-OEC-OGA-UNAP

Señor

VICTOR MIGUEL VALDERRAMA ALVA

Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Presente.-

Asunto: Comunico prórroga de plazo de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del Primer Trimestre, del Ejercicio 2010.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que con **Resolución Directoral N° 010-2010-EF/93.01** de fecha 10 de Mayo del 2010, prorrogan hasta el Quince (15) de Junio del año, el plazo de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del Primer Trimestre del Ejercicio 2010, para todas la entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01.

En tal sentido, la Información Financiera y Presupuestal correspondiente al Primer Trimestre, del presente ejercicio económico, será alcanzado a su Despacho para la respectiva publicación en la página web de la institución, dentro de los plazos establecidos en la presente norma.

Para mayor información, le adjunto copia fotostática de la **Resolución Directoral N° 010-2010-EF/93.01**, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Junio del 2010.

Sin otro en particular, propicia es la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


C.P.C. CLOVIS VEGA SANDI
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Contabilidad - UNAP
Matrícula N°10270


Biga. Adriana del Pilar Surga Cabrera
Jefe de la Oficina General de Administración
UNAP

C.c.- OGA, VRAD, Archivo.

Av. Grau N° 1072, Iquitos, Perú
Teléfono: (5165) 231727
e-mail: contabilidad_unap@hotmail.com



autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Autoriza Transferencia Financiera

Autoriza la transferencia financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004; Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTAMILCINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 770 054,00), a favor de las Empresas Públicas señaladas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los proyectos de inversión de saneamiento cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo II y que se publica en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004; Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.046721: Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Plazo para inicio del proceso de selección

Los Gobiernos Locales y Empresas Públicas, señalados en los Anexos I y II del presente dispositivo, según corresponda, iniciarán en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

Artículo 6°.- Información

Los Pliegos y Empresas habilitadas informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios de cooperación y/o Addendas correspondientes.

Artículo 7°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

493148-1

Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2010-EF/93.01

Lima, 10 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 norman la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental" y el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa;

Que, estando en proceso de implementación la nueva versión del sistema SIAF-SP para el ejercicio 2010, es necesario establecer un nuevo plazo para la presentación de la información del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales en el alcance de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y con las visaciones de la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional y la Dirección de Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prórroga de plazo

Prorrogar hasta el 15 de junio del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

493141-1

EDUCACION

Aprueban Convenios Específicos de Cooperación Institucional entre el Ministerio y diversas Universidades Nacionales para el desarrollo del Programa de Especialización para la Enseñanza de Comunicación y Matemática para Profesores de II y III Ciclos de Educación Básica Regular

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0119-2010-ED

Lima, 26 de abril de 2010